



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo municipal
Ambalema Tolima**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ambalema Tolima, enero veinticuatro (24) de Dos mil veintidós (2.022).

Radicación: 2019-00069-00
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: LUZ MARINA ORDOÑEZ BOCANEGRA
Demandado: LEONARDO GUZMAN RODRIGUEZ.

Procede el despacho a dar aplicación al artículo 461 del Código General del proceso dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por Luz Marina Ordoñez Bocanegra identificada con cédula de ciudadanía No. 28.575.042 de Ambalema-Tolima, contra de Leonardo Guzmán Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.682 de Ambalema-Tolima.

CONSIDERACIONES

Conforme el memorial que antecede presentado por la parte ejecutante visible a folio veintiuno (21) del expediente, se observa que se ha pagado la obligación, base del cobro ejecutivo, quien solicita se decrete la terminación con dicho fundamento.

De conformidad con el artículo 461 del C.G. P "(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso (...)".

En cumplimiento de lo anterior, considera el despacho precedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y, en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares y consecuente desglose.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Luz Marina Ordoñez Bocanegra identificada con cédula de ciudadanía No. 28.575.042 de Ambalema-Tolima, contra de Leonardo Guzmán Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.682 de Ambalema-Tolima.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución para ser entregado a la parte ejecutada con constancia de la cancelación.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el archivo definitivo del proceso dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454
Ambalema - Tolima